

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 255-STJSL-SA-2015

Autos: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 509-F-2015 "FERNÁNDEZ PAZ, CYNTHIA LILIANA S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO 268/15" EXPTE. ADM 1302/15.-

San Luis, veintinueve de diciembre de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 509-F-2015 "FERNÁNDEZ PAZ, CYNTHIA LILIANA S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO 268/15" EXPTE. ADM 1302/15.-

Y CONSIDERANDO:I.- Que a sub fs. 1 la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaria de Violencia Familiar- turno vespertino- del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la 1º Circunscripción Judicial, plantea Recurso de Reconsideración en contra del pto. VII del Acuerdo N° 268-DRH de fecha 11/12/15, en donde solo se le justifica por razones de estudio el día 17/12/2015.-

Expone, en sustento de la petición, que la licencia solicitada fue desde el día lunes 14 al jueves 17 de diciembre del año en curso, en tanto en el Acuerdo de referencia sólo se otorga el día del examen, no observándose el art. 23 del Acuerdo N° 261/15.-

II.- Que a sub fs. 7 la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos informa que la Dra. Fernández Paz presentó nota solicitando licencia por razones de estudio desde el día 14 al 17 de diciembre del año en curso explicando que la misma era para rendir el día jueves 17 de diciembre,

Poder Judicial San Luis

satisfactoriamente la defensa de tesina correspondiente a la Diplomatura en Logística Organizativa que durante el presente ciclo lectivo había realizado.-

Asimismo la referida Dirección advierte que en el expediente de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz no obran solicitudes de licencias por estudio o autorizaciones de asistencia durante el presente año, para la Diplomatura Superior en Ceremonial, Imagen y Organización de Eventos, que se dicta los viernes por la tarde y sábados (según se informa en la web institucional del Poder Judicial), y siendo que la Dra. Fernández Paz se desempeña como Secretaria de Primera Instancia en turno vespertino, resulta "irregular" su asistencia a la misma sin licencia alguna.

III.- Que entrando al análisis de la cuestión planteada se advierte, que a la fecha, el recurso de reconsideración en contra en contra del pto. VII del Acuerdo N° 268-DRH de fecha 11/12/2015, en donde se le justifica por razones de estudio solo el día 17/12/2015, sin otorgarle licencia por razones de estudio desde el día 14 al 16 del mismo mes y año ha devenido abstracto, al haberse tornado inoficiosa su resolución, pues ya han transcurrido los días en que se pretendía la concesión de licencia no otorgada.-

Sin perjuicio de lo expuesto y advertidos, por el informe de la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos que la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaria de Violencia Familiar- turno vespertino- del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial ha asistido a la Diplomatura Superior en Ceremonial, Imagen y Organización de Eventos, en horarios en que debía prestar servicios, ya la misma se dictó los viernes por la tarde y sábados, ausentándose, en consecuencia, de su lugar de trabajo en horario de oficina, sin autorización y/o licencia del Alto Cuerpo, incumpliendo así con las obligaciones que los arts. 17, 18 y 89 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia le imponen en el desempeño de su cargo como Secretaria de Violencia Familiar- turno vespertino- del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la 1° Circunscripción, corresponde, conforme a lo dispuesto en los art. 24 y 25 de la Ley N° IV-0086-2004, aplicar a la referida funcionaria la sanción de Prevención.-

Por ello **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracto el recurso de reconsideración

Poder Judicial San Luis

en contra en contra del pto. VII del Acuerdo N° 268-DRH de fecha 11/12/15.-

II) APLICAR a la Dra. Cyntia Liliana Fernández Paz – Secretaria de Violencia Familiar -turno vespertino- del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis- la sanción de Prevención (Art. 25 inc. 1 Ley Orgánica de Administración de Justicia)

III) DISPONER el registro de lo dispuesto precedentemente en el libro respectivo y en el legajo personal de la Dra. Fernández Paz, y que oportunamente se archiven las presentes actuaciones- Art. 17 del Acuerdo 76/1998- remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial. Fíjase como fecha para su destrucción el día 29/12/2017 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

IV) Regístrese y Notifíquese.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-